

## RESOLUCIÓN N° 276.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA TRANS AGRO RIVAS S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 04 de mayo de 2017.

### VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 902 de fecha 01 de febrero de 2017; el Dictamen N° 360/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 902 de fecha 01 de febrero de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el local de la firma Trans Agro Rivas S.A., ubicado en el Distrito de Pira'y – Departamento de Caazapá, donde han constatado que dicho local no contaba con habilitación para operar como silo y centro de acopio.

**Que**, por Providencia N° 75/17 la Dirección de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección General Técnica un informe sobre si la firma Trans Agro Rivas S.A., cuenta con registro para operar como silo.

**Que**, por Memorándum N° 82 DGT – U.R., la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica, informa que la firma Trans Agro Rivas S.A., según el Sistema de control Informático de Registro Único del SENAVE, no se halla registrada o inscrita, como Silos, Centros de Acopio o Puerto de Embarque de productos y subproductos de origen vegetal, como tampoco ha iniciado ningún trámite de inscripción de registro.

**Que**, la Resolución SENAVE N° 148/17 “*Por la cual se aprueban los requisitos y procedimientos para el Registro de Silos, Puertos de Embarque o Centros de Acopio de productos y subproductos de origen vegetal y se abroga la Resolución SENAVE N° 495/10 de fecha 23 de setiembre de 2010*”, establece en el Anexo I. *Procedimientos para el registro y habilitación de personas físicas, jurídicas u organismo públicos y privados, responsables de Silos, Puertos de Embarque y Centros de Acopio de Productos y Subproductos de Origen Vegetal. Punto 4. Sujetos obligados al registro. Están obligados a registrarse en el SENAVE todas las personas físicas y/o jurídicas, de organismos públicos o privados, que comercializan, almacenan, acopian y embarcan productos y subproductos de origen vegetal, sean nacionales o importados.*

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 902 y Memorándum N° 82/2017 de la Unidad de Registros, se sustenta la instrucción de sumario administrativo a la firma Trans Agro Rivas S.A., teniendo en cuenta que conforme a estos instrumentos, la misma estaría operando

## RESOLUCIÓN N° 276.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA TRANS AGRO RIVAS S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

como Silo y Centro de Acopio, al margen de lo dispuesto por la normativa institucional que rige la materia, la cual exige que toda persona física o jurídica u organismo público que cuente con instalaciones de Silos y Centros de Acopio, deben estar inscriptos en el SENAVE.

**Que**, se debe determinar la responsabilidad de la firma Trans Agro Rivas S.A., para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 424/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 360/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma TRANS AGRO RIVAS S.A. por la supuesta infracción al Punto 4 del Anexo I de la Resolución SENAVE N° 148/17 “*Por la cual se aprueban los requisitos y procedimientos para el Registro de Silos, Puertos de Embarque o Centros de Acopio de productos y subproductos de origen vegetal y se abroga la Resolución SENAVE N° 495/10 de fecha 23 de setiembre de 2010*”.

**Que**, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DISPONER** la instrucción de sumario administrativo a la firma Trans Agro Rivas S.A., con RUC N° 80075382-8, sito en la compañía de Pira’y de la ciudad de San Juan Nepomuceno, Departamento de Caazapá, por la supuesta infracción al Punto 4 del Anexo I de la Resolución SENAVE N° 148/17 “*Por la cual se aprueban los requisitos y procedimientos para el Registro de Silos, Puertos de Embarque o Centros de Acopio de productos y subproductos de origen vegetal y se abroga la Resolución SENAVE N° 495/10 de fecha 23 de setiembre de 2010*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.



Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaria General

## RESOLUCIÓN N° 276.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA TRANS AGRO RIVAS S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a la Abogada Rita Fleitas, como Juez Instructor, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL**

OC/ep/ky

